



RESOLUCIÓN No. 065 DE 2024

(30 de diciembre de 2024)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 23 del Acuerdo No. 007 de 2023 “Manual de Presupuesto de FONDECÚN” y en el artículo 18 del Decreto Ordenanza 431 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020 se adoptó un nuevo Estatuto Básico para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, FONDECÚN, como una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera patrimonio independiente.

Que la ordenanza 103 de 2023, por la cual se expidió el Estatuto Orgánico del presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas, establece en su artículo 158 que *“La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el CONFISCUN, será realizada por los representantes legales de las empresas o sociedades, mediante acto administrativo que deberán expedir a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. (...)”*

Que, en concordancia con la referida Ordenanza, el Acuerdo No. 007 del 26 de diciembre de 2023 “Manual de Presupuesto de FONDECÚN” en su artículo 23 establece que *“Una vez aprobado, la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el CONFISCUN será realizada por el representante legal de FONDECÚN, mediante acto administrativo que deberán expedir a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año (...)”*

Que mediante Acuerdos No. 006 del 30 de octubre de 2024 y No. 007 del 27 de noviembre de 2024 se aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, para la vigencia fiscal 2025, igualmente la Junta Directiva de FONDECÚN viabilizó el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2025, por valor en ingresos de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$196.194.757.000), y en gastos por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$194.116.777.000), para una disponibilidad final de DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.077.980.000).

Que mediante Resolución No. 081 del 10 de diciembre de 2024 el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN - aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN - para la vigencia fiscal de 2025.

Que teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Liquidar el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, por valor de **CIENTO NOVENTA Y**

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
📞 (57) 1 - 2432328- 2432806

🌐 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



RESOLUCIÓN No. 065 DE 2024

(30 de diciembre de 2024)

SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$196.194.757.000).

TIPO	CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL, INGRESOS VIGENCIA 2025
A	1	Ingresos	196.194.757.000
A	1.0	Disponibilidad Inicial	32.786.061.000
C	1.0.02.01	Bancos	1.859.517.000
C	1.0.02.02	Bancos (Recursos de terceros)	30.926.544.000
A	1.1	Ingresos Corrientes	161.873.652.000
A	1.1.02	Ingresos no tributarios	161.873.652.000
A	1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	161.873.652.000
A	1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	161.873.652.000
C	1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11.879.252.000
C	1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	149.994.400.000
A	1.2	Recursos de capital	1.535.044.000
A	1.2.05	Rendimientos financieros	1.535.044.000
C	1.2.05.02	Depósitos	1.535.044.000

ARTÍCULO 2. Liquidar el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, por valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$194.116.777.000)**, y una disponibilidad final de **DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.077.980.000)**.

TIPO	CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL, PRESUPUESTO 2025
A	2	Gastos	194.116.777.000
A	2.1	Funcionamiento	13.195.833.000
A	2.1.1	Gastos de personal	3.156.114.000
A	2.1.1.01	Planta de personal permanente	3.156.114.000
A	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2.204.537.000
A	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	2.204.537.000
C	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.721.965.000
C	2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	21.444.000
C	2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	74.497.000
C	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	32.986.000
A	2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	323.645.000
C	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	167.272.000
C	2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	156.373.000
C	2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	30.000.000

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fonddecunoficial
www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



RESOLUCIÓN No. 065 DE 2024

(30 de diciembre de 2024)

A	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	672.424.000
C	2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	213.167.000
C	2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	116.994.000
C	2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	202.957.000
C	2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	71.056.000
C	2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	14.273.000
C	2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	32.386.000
C	2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	21.591.000
A	2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	279.153.000
A	2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	279.153.000
C	2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	156.373.000
C	2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	104.161.000
C	2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	18.619.000
A	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	9.699.719.000
A	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	9.699.719.000
A	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	1.213.818.000
C	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	45.538.000
C	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	130.780.000
C	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	1.037.500.000
A	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	8.485.901.000
C	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	149.000.000
C	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1.586.056.000
C	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.679.445.000
C	2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	71.400.000
A	2.1.3	Transferencias corrientes	200.000.000
A	2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	200.000.000
A	2.1.3.13.01	Fallos nacionales	200.000.000
C	2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	200.000.000
A	2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	140.000.000
A	2.1.8.01	Impuestos	100.000.000
C	2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	100.000.000
A	2.1.8.04	Contribuciones	40.000.000
C	2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	40.000.000
A	2.2	Servicio de la deuda pública	-
A	2.3	Inversión	-
A	2.4	Gastos de operación comercial	180.920.944.000

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



RESOLUCIÓN No. 065 DE 2024

(30 de diciembre de 2024)

A	2.4.1	Gastos de personal	329.119.000
A	2.4.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	329.119.000
A	2.4.1.02.01	Factores constitutivos de salario	223.383.000
A	2.4.1.02.01.001	Factores salariales comunes	223.383.000
C	2.4.1.02.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	223.383.000
A	2.4.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	105.736.000
C	2.4.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	105.736.000
A	2.4.5	Gastos de comercialización y producción	180.591.825.000
A	2.4.5.01	Materiales y suministros	3.000.000.000
C	2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.000.000.000
C	2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.000.000.000
C	2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	1.000.000.000
A	2.4.5.02	Adquisición de servicios	177.591.825.000
C	2.4.5.02.05	Construcción y Servicios de la construcción	66.592.757.000
C	2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	14.555.486.000
C	2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	16.432.292.000
C	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	62.695.800.000
C	2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	17.315.490.000
A		Disponibilidad Final	2.077.980.000

ARTÍCULO 3. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN podrá ejecutar el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025, previamente aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, una vez sea liquidado por el Gerente General mediante la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 158 de la Ordenanza 103 de 2023 que establece: “La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el CONFISCUN, será realizada por los representantes legales de las empresas o sociedades, mediante acto administrativo que deberán expedir a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Este acto administrativo deberá ser presentado en la primera junta directiva de la siguiente vigencia y se remitirá a las Secretarías de Hacienda y de Planeación, a más tardar el quince (15) de enero de cada año”.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



(30 de diciembre de 2024)

ARTÍCULO 4. NORMATIVIDAD APLICABLE. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo están enmarcadas dentro de lo establecido en la Constitución Política de 1991; el Decreto 111 de 1996¹; la Ley 358 de 1997²; la Ley 61 de 2000³; la Ley 819 de 2003⁴; el Decreto 1068 de 2015⁵; la Ley 2200 de 2022⁶; la Ordenanza 103 de 2023⁷, y demás normas que apliquen según la materia.

ARTÍCULO 5. CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Lo conforman las fuentes de ingresos que corresponden a la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recibir durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de la entidad podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por su Junta Directiva.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 7. PRESUPUESTO DE GASTOS. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, operación, inversión, servicio de la deuda pública que se requieran durante la vigencia fiscal.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, con cargo al mismo objeto de gastos se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada objeto presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 8. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Representan las erogaciones y cargos financieros y operativos en que incurre FONDECÚN en el desarrollo de su actividad, con el fin de mantener su operación.

ARTÍCULO 9. GASTOS DE INVERSIÓN. En el presupuesto de gastos se incorporarán los recursos apropiados para gastos de inversión, los cuales corresponderán a las erogaciones, susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo

¹ Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto”.

² Ley 358 de 1997 “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”.

³ Ley 617 de 2000 “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”.

⁴ Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

⁶ Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”.

⁷ Ordenanza 103 de 2023 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas”.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



RESOLUCIÓN No. 065 DE 2024

(30 de diciembre de 2024)

económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, también corresponde a aquellos gastos destinados a incrementar el patrimonio.

ARTÍCULO 10. GASTOS SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA. En el presupuesto de gastos se incorporarán los recursos apropiados para cubrir los gastos de servicio a la deuda pública necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, las operaciones conexas necesarias para la consecución de los créditos, que se realicen dentro del marco de las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 11. GASTOS DE OPERACIÓN. Son los gastos que realiza la empresa para la adquisición de bienes y servicios que se derivan directamente de las obligaciones contraídas en el marco de la ejecución de los negocios de la entidad.

ARTÍCULO 12. DISPONIBILIDAD INICIAL Y DISPONIBILIDAD FINAL. La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe presentar en un anexo si existen recursos con destinación específica indicando su origen y el uso.

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de esta. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTÍCULO 13. INGRESOS DE TERCEROS. Cuando se reciban ingresos que pertenecen a terceros, su recaudo y giro no será materia de operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control.

ARTÍCULO 14. FLUJO DE CAJA DEL FONDO DE PROYECTOS. La ejecución de los ingresos y de gastos se hará a través de la ejecución del flujo anual de caja. Instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para atender los pagos de FONDECÚN. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el flujo anual de caja y se sujetarán a los montos aprobados en él, sin perjuicio de las modificaciones que se podrán efectuar teniendo en cuenta las necesidades de FONDECÚN.

El flujo anual de caja correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto aprobado.

PARÁGRAFO: Los ingresos y los gastos deberán registrarse en pesos, redondeando los últimos tres dígitos en miles, para lo cual los valores menores a \$500, se ajustarán al valor inferior y los mayores o iguales a \$500, al valor superior. En consecuencia, todas las liquidaciones de ingresos y los gastos deben ajustarse conforme a lo antes señalado.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbase tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 16. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



RESOLUCIÓN No. 065 DE 2024

(30 de diciembre de 2024)

el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de ejecución de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el cumplimiento de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO 17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 18. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL. La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, la viabilidad presupuestal respectiva, expedida por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de la planta vigente y la propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión.
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTÍCULO 19. PLAN DE COMPRAS - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten las dependencias de FONDECÚN, para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras o plan anual de adquisiciones que deberá publicarse en el Portal Único de Contratación dentro de los términos establecidos en la ley. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de FONDECÚN en el mes de enero de cada vigencia, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En todo caso el plan de adquisiciones y sus modificaciones serán aprobados por el gerente general de FONDECÚN

ARTÍCULO 20. RESOLUCIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. El Gerente General de Fondecún en la Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales, secciones presupuestales y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Subgerente Administrativo y Financiero de oficio o a petición del jefe de área respectiva, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto de FONDECÚN de cada vigencia.

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Las apropiaciones aprobadas en el presupuesto podrán modificarse mediante resolución de la gerencia general, previa solicitud presentada a su consideración por la Subgerencia Administrativa y Financiera, siempre y cuando en ningún caso se modifique la discriminación y valor total de las

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co





RESOLUCIÓN N° 065 DE 2024

(30 de diciembre de 2024)

apropiaciones aprobadas por el CONFISCUN; en caso de que la modificación afecte esa aprobación, deberá presentarse a la junta directiva para su correspondiente autorización y ser enviada al CONFISCUN.

Los traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el responsable de presupuesto o quien haga sus veces. La certificación de disponibilidad de los ingresos para abrir créditos adicionales al presupuesto será expedida por el Contador de FONDECÚN o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 22. PAGOS PRIORITARIOS. El Ordenador del Gasto de FONDECÚN deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 23. PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas, con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, para esto el Gerente General realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes.

**CAPÍTULO IV
CUENTAS POR PAGAR**

ARTÍCULO 24. TÉRMINO PARA CONSTITUIR CUENTAS POR PAGAR. Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de cada año deben constituirse como cuentas por pagar a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.

ARTÍCULO 25. OBLIGACIONES VIGENCIAS ANTERIORES. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas y ejecutadas con las formalidades previstas en el manual de presupuesto, se podrá crear el rubro "Obligaciones Vigencias Anteriores" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procede cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

En todo caso, el ordenador del gasto verificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES VARIAS.**

ARTÍCULO 26. PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas y comisiones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación.

ARTÍCULO 27. ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gerente General de FONDECÚN.

ARTÍCULO 28. DEFINICIONES: Las definiciones establecidas para los Conceptos de Ingreso y Objetos de gastos deberán ceñirse a los estipulados en los Anexos 1B y 2B de la Resolución 3469 del 18 de noviembre de 2024 del Ministerio de

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

🌐 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **065** DE 2024

(30 de diciembre de 2024)

Hacienda y Crédito Público y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como a las definiciones referentes a la Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE.

ARTÍCULO 29. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Proyectó:	Yeni Milena Silva Cely – Jefe de Presupuesto
Revisó aspectos financieros:	Ana María Quintero Pinzón – Subgerente Administrativa y Financiera
	Mario Humberto Martínez Peña – Asesor de Gerencia
Revisó aspectos jurídicos:	Camilo Avellaneda – Abogado Contratista SAF
	Martha Lucia Mahecha- Abogada Contratista área jurídica

CC. Planeación – Plan Anual de Adquisiciones

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**